

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1 El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y por el pliego de prescripciones técnicas y en lo no dispuesto en los mismos por las instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada en Teumo Serveis Públicos, S.L. y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante la Ley, y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

1.2 El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el Órgano de Contratación.

1.3 Teumo Serveis Publics, SL, forma parte del sector público, al tratarse de un poder adjudicador, conforme al artículo 3 de la Ley, estando su actividad contractual sometida al régimen propio de los poderes adjudicadores que tienen carácter de Administración pública según lo establecido la Ley y, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, previa audiencia del interesado.

1.4 Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por Teumo Serveis Publics SL, y contra los mismos, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabra el planteamiento del Recurso especial en materia de Contratación Administrativa, en los supuestos, forma y efectos previstos en los artículos de la Ley.

La Ley establece supuestos especiales, consecuencias y procedimiento de interposición de cuestiones de nulidad.

1.5 Caso de discordancia entre el documento público administrativo que contienen el contrato y el Pliego de Cláusulas prevalecerá este sobre aquel.

1.6 El contratista se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo cualquier otra de carácter general, así como a la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta de aquél, ya sea por dolo o negligencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

1.7 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, servicios o suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Con obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de dicho contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro tendrán por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Según se señala en el **Apartado A** del **Cuadro de Características** del pliego.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1 El presupuesto deberá indicarse, como indica el **Apartado B** del **Cuadro de Características** del pliego, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) que deberá soportar la Administración.

3.2 La revisión de precios en los contratos regulados por este pliego tendrá lugar en los términos establecidos la Ley, y, en su caso, conforme a los índices o sistemas de revisión detallada en el **Apartado C** del **Cuadro de Características** del pliego.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar acrediten la clasificación, y en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con el **Apartado D** del **Cuadro de Características**, con arreglo a la Ley.

4.2 Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, formando agrupación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración y el compromiso formal de constituir en Escritura Pública la Unión Temporal en caso de ser adjudicatarios, de acuerdo con la Ley. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento y forma que se especifica en el **Apartado F** del **Cuadro de Características**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación atenderá con carácter general a los criterios que tengan relación directa con el objeto del contrato especificándolo en el **Cuadro de Características** del pliego.

Los criterios a los que se refiere el apartado anterior se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

6. PROPOSICIONES.

6.1 En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las variantes o alternativas a la definida en el pliego técnico objeto de la licitación, cuyos límites y alcance que se indica en el **Apartado B del Cuadro de Características**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, tendrá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con los efectos de ofertas anormales o desproporcionadas. Se entienden por empresas vinculadas las prevista en el artículo 42 del Código Comercio.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La formulación de las propuestas económicas tendrá carácter global, por lo que incluirán todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón de la ejecución del contrato, teniendo presente, en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración se deberá repercutir como partida independiente.

6.2 El plazo de presentación de las proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. Para la presentación de las proposiciones se utilizarán medios electrónicos a la siguiente dirección: ximo.valles@teumoserveis.es. La documentación adjunta, podrá acompañarse en formatos PDF, o formatos de lectura de imagen no manipulables. Si no utilizan medios electrónicos, se remitirá por correo certificado la documentación exigida en los Pliegos a la siguiente dirección y departamento: TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.-DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN-CRTA MORAIRA-TEULADA, 51 TEULADA-MORAIRA, ALICANTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

Los archivos o sobres deberán contener la siguiente documentación:

- **DOCUMENTACIÓN 1.** Contendrá toda la documentación administrativa.
- **DOCUMENTACIÓN 2** Esta contendrá toda la documentación de carácter técnico, como es la Memoria Técnica del conjunto del equipo, numerada tal y como se indica en la oferta y la propuesta económica. (El modelo para dicha propuesta se adjunta en el Anexo de la oferta).

En cada archivo o sobre, será necesario incluir también una hoja en la que se relacionen todos los documentos que se contiene.

En caso de envío por medio electrónico, la presentación de los documentos se realizará, necesariamente, en archivo PDF o formatos de lectura de imagen no manipulables. En el caso de envío por correo, se realizará, necesariamente, mediante correo certificado en sobres cerrados para garantizar que no sean abiertos, estampando en la pestaña del sobre, la firma del representante legal y el sello de la empresa.

Se ha de indicar en los archivos o sobres claramente el archivo o sobre del que se trata (1 o 2), así como los datos de la empresa y la referencia del contrato al que se opta.

Constituye requisito esencial para la admisión y validez, que la documentación incluida en los archivos o sobres se ajuste a lo establecido en las prescripciones técnicas y administrativas, y que los archivos o sobres se presenten de acuerdo con la nomenclatura y el formato establecidos. Si no es así, cualquier desviación sobre lo exigido puede ser motivo de exclusión de nuestra oferta.

Para cualquier duda sobre dicho pliego pueden ponerse en contacto con el correo ximo.valles@teumoserveis.es

CONTENIDO OFERTA:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de los licitadores y, en su caso, su representación.

1.- Si fuese persona jurídica, deberá incluir la Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de Constitución, Estatutos o Acta

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo será suficiente acreditar su inscripción en el Registro procedente cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

-Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial que radique la empresa, donde deberá constar la reciprocidad para las empresas españolas en el sentido especificado en la Ley. Estas empresas deberán necesariamente acreditar que tienen abierta sucursal en España con representantes o apoderados e inscrita en el Registro Mercantil.

- Además, cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales españoles con renuncia al fuero propio.

- Tanto para empresas Comunitarias como No-Comunitarias, deberá incluirse en la oferta relación de las empresas del Grupo o vinculadas según se considera en la vigente normativa Mercantil.

2.-Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, reglamentariamente, le sustituya.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán Escritura de Poder Los documentos citados en los apartados anteriores podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, formando Agrupación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación del representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración, de acuerdo con la Ley.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

e) La declaración responsable según modelo a la que se refiere el punto anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o declaración de estar exento del mismo, y en su caso declaración de cumplimiento de la normativa medioambiental, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

f) La documentación donde se refleje las características técnicas de la oferta de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y necesariamente la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

g) La documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente y la Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como ANEXO al presente pliego. En la proposición económica, figurara como partida independiente el IVA, que deba soportar la Administración

En el supuesto de discrepancia entre la propuesta en número y letra tendrá preferencia esta última

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por el Gerente de Teumo Serveis Publics SL, y el Secretario/a del Consejo de Administración la empresa.

8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos, que se relacionen con el objeto del contrato, razonado y elaborado de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el **Apartado F del Cuadro de Características**. Dichos informes deben permitir fundamentar la propuesta de adjudicación que ha de realizar la Mesa de Contratación.

8.2 A la vista de los informes emitidos, resolverá sobre la misma acordando la **adjudicación**, la cual, se notificará a los candidatos o licitadores y su publicará en el perfil de contratante que figura en el **Apartado K del Cuadro de Características**.

8.3 El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y demás documentos a que se refiere la Ley y la constitución de la Garantía Definitiva que sea procedente.

8.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, requiriendo al licitador siguiente por orden de puntuación, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para aportar la documentación señalada en el párrafo anterior.

8.5 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulado deberá motivar su decisión.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

9.2 El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

Si las causas de no formalizar el contrato fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle, con independencia de que pudiera solicitar la resolución del contrato, de acuerdo con la Ley.

9.3 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: La Gerencia de Teumo Serveis Publics SL, en atención a necesidades nuevas o circunstancias imprevistas y en función del interés público puede introducir modificaciones en el contrato, según lo previsto en la Ley.

9.4 A la firma del contrato, se realizará entre ambas empresas la coordinación de actividades empresariales, siguiendo las instrucciones que desde el departamento de prevención de Teumo Serveis Publics SL se le indiquen.

El centro adoptara las medidas necesarias, para que las personas que desarrollen las actividades de trabajo en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar.

9.5 Así mismo el adjudicador se compromete a la firma del contrato de suministros para el tratamiento de ficheros de datos personales, que se adjunta en el anexo II.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

10.1 El plazo de ejecución del presente contrato se establece en el **Apartado I** del **Cuadro de Características**.

11. FORMA DE PAGO

11.1 El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

11.2 Se pagará mediante transferencia, según lo indicado en el **Apartado J** del pliego de condiciones.

12. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

12.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como los plazos parciales fijados.

12.2 La constitución en mora no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

12.3 Cuando se observen incumplimientos distintos al retraso en el cumplimiento de los plazos, tales como irregularidades, deficiencias o insuficiencias en relación a las prestaciones contratadas, la Administración podrá imponer al contratista en expediente contradictorio las penalidades consistentes en una minoración diaria del precio pactado, en función del porcentaje de incumplimientos acumulados diariamente durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

Minoración del precio pactado	Incumplimientos acumulados o porcentaje del precio total o parcial del contrato
10%	De 0 al 20%
20%	Del 21 al 40%
30%	Del 41 al 60%
40%	Del 61 al 80%
50%	Del 81 al 100%

12.4 Todo ello se entenderá con independencia de la deducción en el abono a cuenta correspondiente de la parte proporcional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO TRACTOR DOTADO DE PALA (EXPTE. 2/2017)

12.5 El contratista deberá abonar a la Administración el importe de las distintas penalidades en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa audiencia del interesado.

12.6 El importe, tanto de las penalidades por incumplimiento como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato por cuenta del adjudicatario, será detraído de los abonos a cuenta, del pago único del precio o de la liquidación del contrato, en el supuesto de que ésta debiese tener lugar, o incluso de la garantía definitiva constituida para garantizar su cumplimiento.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en la Ley.

13.2 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía si la hubiere y deberá, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados.

Teulada, a 28 de marzo 2017

El Gerente

Joaquín Vallés García

